



Ajuntament  VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....Sec/fmsg/jmg

ANUNCIO PÁGINA WEB MUNICIPAL

Por Resolución de Alcaldía nº 394/11 de fecha 30 de junio de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección para la contratación del puesto de trabajo de conductor de maquinaria en régimen de personal laboral temporal (contrato de interinidad), mediante el sistema de concurso de méritos.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTOR DE MAQUINARIA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILAMARXANT

B A S E S

Primera.- Ámbito de aplicación.

Las presentes bases son de aplicación general para la formación de una bolsa de trabajo de conductor de maquinaria para prestar sus servicios para el ayuntamiento de Vilamarxant

Segunda.- Funciones.

*Conducir y manejar las máquinas de obras y camiones que se le asignen.
Transportar personal de las brigadas a las diferentes obras en ejecución.
Trasladar maquinaria y materiales de obra.
Realizar toda clase de trabajos como movimientos de tierra, carga de camiones, compactar y sellar, picar piedra y recorte de taludes.
Limpiar y realizar el mantenimiento diario de la maquinaria encomendada.
Colaborar en la retirada de materiales y en la ordenación de tráfico cuando sea necesario por situaciones de peligro para la seguridad vial.
Trabajos con la brigada de obra en caso de avería de la máquina o falta de trabajo de la misma o cuando por necesidades del servicio sea necesario.*

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en la presente convocatoria, las personas que reúnan los siguientes requisitos:



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....Sec/jmsg/jmg

a) *Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.*

b) *Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

c) *Estar en posesión del título de Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y el permiso de conducir clase C, según el R.D. 772/1997.*

d) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

e) *No hallarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.*

f) *No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público.*

g) *Estar en posesión de un documento o tarjeta de la administración pública que acredite que dispone de la formación necesaria para la conducción de pala cargadora retroexcavadora.*

Deberán aportar declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.

El incumplimiento por parte de los aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, deberán estar debidamente cumplimentadas, y contendrán toda la documentación solicitada en la Base tercera de las presentes bases. Deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Vilamarxant dentro del plazo de diez días a partir de la publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del ayuntamiento.

La fecha, lugar y hora de valoración de los méritos especificados en la Base sexta, se publicará en el tablón y en la página web con una antelación mínima de 7 días hábiles.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Quinta.- Comisión de Valoración.



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....Sec/jmsg/jmg

Para el desarrollo del proceso selectivo se establece una Comisión de Valoración, que estará formado por un presidente, tres vocales y un secretario con sus respectivos suplentes.

La composición de la comisión de valoración se publicara en el tablón de anuncios y la pagina Web del ayuntamiento, al mismo tiempo que la fecha y hora de la valoración de los meritos.

A la Comisión de Valoración le corresponde la puntuación de los méritos, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión de Valoración con voz, pero sin voto.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso, aplicándose el siguiente baremo:

1.- Valoración de la experiencia. Tendrá dos partes:

A.- La experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con las funciones iguales o similares a las descritas en la base segunda de la convocatoria. Se valorará a 0.50 puntos por año trabajado o fracción, computándose las fracciones proporcionalmente, hasta un máximo de 1.50 puntos.

B.- Consistirá en la realización de dos supuestos, que se puntuarán hasta un máximo de 3 puntos, en los que se valorará la cualificación técnica adquirida por experiencia profesional y requerida para el desempeño de las funciones asignadas en la base segunda de la convocatoria.

Los supuestos se podrán plantear a través de preguntas a desarrollar o de preguntas tipo test. En todo caso, los supuestos se elegirán por sorteo de entre los aportados por los miembros de la comisión de valoración antes de su realización.

La puntuación máxima del apartado de experiencia profesional es de 4.50 puntos.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:



Ajuntament DE VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....Sec/jmsg/jmg

1.1.-Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.

1.2.-El resto de trabajos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando éstas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos. En todo caso, será obligatoria la presentación de la certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo o grupos de cotización correspondiente a la categoría de los puestos convocados. En el supuesto de contradicciones prevalece la vida laboral.

1.3.-Para el supuesto de profesionales y autónomos, los contratos de servicio, la Licencia Fiscal o I.A.E., y certificación de colegiación, cuando proceda, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo o grupos de cotización correspondientes a la bolsa de trabajo convocada. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el Régimen Especial o en la Mutualidad correspondiente.

2.-Cursos de formación y perfeccionamiento. Para su valoración los cursos deberán estar directamente relacionados con las funciones asignadas en la base segunda de la convocatoria.

Se puntuarán los cursos que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, hasta un máximo de 2.50 puntos, a 0.05 puntos por hora impartida y con arreglo a la siguiente escala para los cursados:

- De 100 ó más horas: 1.00 punto.
- De 75 ó más horas: 0.75 puntos.
- De 50 ó más horas: 0.50 puntos.
- De 25 ó más horas: 0.25 puntos.
- De 15 ó más horas: 0.10 puntos.

Los cursos de duración inferior a 15 horas no se valorarán.

No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

Sólo se valorarán los cursos que estén convocados u organizados por la Administración Pública o por la Universidad.

Igualmente, se valorarán los cursos impartidos por las organizaciones sindicales o empresariales, que se desarrollen en el marco de los sucesivos acuerdos de Formación continua y estén reconocidos por la Administración Pública.



[Handwritten mark]

Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....Sec/jm5g/jmg

El resto de cursos sólo se tendrán en cuenta cuando hayan sido homologados, y así conste en documento oficial, por algún centro de formación de la Administración o por la Universidad.

3.-Valenciano: el conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià:

<i>Certificado de coneixements oral:</i>	<i>0.10 puntos.</i>
<i>Certificado de grau elemental:</i>	<i>0.40 puntos.</i>
<i>Certificado de grau mitjà:</i>	<i>0.70 puntos.</i>
<i>Certificado de grau superior:</i>	<i>1 punto.</i>

La comisión de valoración también podrá valorar el conocimiento del valenciano a través de la entrevista o de pruebas orales y escritas pudiendo incorporar personal técnico cualificado para su preparación y corrección. La puntuación máxima a otorgar será de 1 punto.

4.-Entrevista. Se realizará ante el tribunal valorándose hasta un máximo de 2 puntos con el contenido y puntuación que se señala.

a) Valoración de los conocimientos y experiencia en las funciones asignadas en la base segunda de la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto.

b) Valoración y comprobación del desempeño profesional del concursante en puestos de trabajo anteriores, utilizando criterios como responsabilidad, iniciativa, autonomía, utilización tecnológica, eficacia, supervisión, hasta un máximo de 1 punto.

Para la valoración de la entrevista el tribunal podrá estar asistido por técnicos en la materia.

Séptima.- Puntuación final.

Una vez baremados los méritos, la Comisión de Valoración expondrá al público la relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aquellos que formarán la bolsa por su orden de puntuación total, concediendo un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Ese mismo plazo será en el que la Administración revisará y comprobará los documentos acreditativos de los requisitos de participación, no pudiendo formar parte de la bolsa aquel aspirante que no reúna los previstos en la Base Tercera.

Octava.- Funcionamiento de la bolsa.

[Handwritten mark]



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....Sec/jmsg/jmg

Las demandas que de estos conductores de maquinaria se produzcan en esta Corporación serán cubiertas por oferta individual, siguiéndose estrictamente el orden de puntuación y la oferta de contratación o nombramiento se efectuará por notificación, por correo electrónico, por correo certificado, o mediante telegrama.

La presente bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años para su operatividad, con la posibilidad de prórroga si las necesidades del servicio así lo aconsejan.

Hasta tanto no se formalicen los contratos los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna, ni se podrán incorporar a su relación con la Corporación.

Durante la vigencia de la bolsa, el aspirante podrá renunciar hasta dos veces, manteniendo su posición en la bolsa, y quedando definitivamente excluido de la misma con la tercera renuncia.

En el supuesto de que la bolsa dejara de ser operativa en plazo inferior al periodo de vigencia que, en principio, se establece para la misma, el ayuntamiento de Vilamarxant procederá a su extinción y, en su caso, apertura de nuevo proceso de configuración de bolsa de trabajo.

Novena.- Vinculación de la Convocatoria.

La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, en su redacción dada por la ley 4/1999, recurso de reposición potestativamente ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de éstas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, en virtud de lo previsto en el artículo



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....Sec/jmsg/jmg

46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Vilamarxant a 30 de junio de 2011



ALCALDE EN FUNCIONES,
Por delegación D.A. nº 392/11 de fecha 29/06/11


D. Juan Alberto Ros Pérez